RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION DE OBRA PUBLICA No. AMG-LP-002-2026

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA LUDICO-RECREATIVA, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LAS MERCEDES – SEDE CHITAVITA DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

1. INTERCONSTRUCOL S.A.S:

Se solicita publicar los planos del proyecto, ojalá en formato editable.

No es posible la publicación de los planos en formato editable, toda vez que el municipio únicamente dispone de dichos documentos en formato PDF. Adicionalmente, debido al elevado número de planos y al considerable peso de los archivos, resulta técnicamente inviable su publicación a través de la plataforma SECOP.

En razón de lo anterior, se solicita que el interesado se acerque a la Secretaría de Planeación, portando un dispositivo de almacenamiento (memoria USB), a fin de que le sea entregada copia digital de la información existente, conforme a los archivos disponibles en esta entidad.

2. HyD S.A.S.

Teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, y el alcance descrito en el anexo técnico: "La intervención se enfocará en la adecuación estructural, mejoramiento físico y construcción de una nueva cubierta tipo termo acústica, que permita proteger los espacios existentes y ofrecer un ambiente seguro, confortable y funcional tanto para estudiantes como para docentes", solicitamos que apliquen la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO, versión 2, en el ítem 1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN que resulta más adecuada y relacionada con este proceso contractual.

Si bien el proyecto se encuentra orientado al fortalecimiento de la infraestructura social del sector educativo, la intervención principal recae sobre un escenario deportivo. En razón de lo anterior, el municipio estructuró el proceso de selección y definió la matriz de experiencia exigida, atendiendo a la naturaleza, alcance y objeto específico de la intervención a ejecutar.

En consecuencia, al encontrarse los requisitos establecidos debidamente sustentados en el objeto contractual y en las necesidades reales del proyecto, la observación presentada no resulta procedente.

Por otro lado, solicitamos se modifique la forma de pago y se modifique de acuerdo a los Documentos tipo transversales de infraestructura social – Licitación pública – versión 2, que indican lo siguiente al respecto

El municipio requiere proponentes que acrediten suficiencia económica y capacidad financiera que les permita ejecutar la obra con autonomía operativa, sin depender del giro inmediato de los recursos por parte de la entidad contratante. Esta condición resulta necesaria para garantizar la continuidad del proceso constructivo, agilizar la ejecución del proyecto y optimizar los plazos previstos para la obra.

Lo anterior obedece a que el proyecto debe desarrollarse dentro de los tiempos estrictamente establecidos en el convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación de Boyacá, cuyos términos son de obligatorio cumplimiento para el municipio.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el municipio no modificará la forma de pago prevista en el pliego de condiciones.

3. JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA

CORDIAL SALUDO, ES CORRECTO ENTENDER QUE JUNTO CON LA PROPUESTA NO SE DEBE ANEXAR NINGUN SOPORTE NI DEL PERSO NAL CLAVE NI DE NINGUN MIEMBRO DEL EQUIPO DE TRABAJO

El municipio, en la elaboración de los pliegos de condiciones, dio estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en los pliegos tipo aplicables, razón por la cual no se exige la presentación de hojas de vida ni de los soportes correspondientes para el personal propuesto en la etapa precontractual.

De conformidad con dichos lineamientos, la verificación del personal requerido y la acreditación de su idoneidad se realizará con posterioridad a la adjudicación, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, etapa en la cual deberá allegarse la documentación correspondiente. La aprobación del personal estará a cargo de la interventoría designada, conforme a las funciones de supervisión y control técnico del contrato.

4. MONVAL GROUP S.A.S

Por medio del presente me permito solicitar sea modificado la forma de pago, de manera que los desembolsos se realicen mediante actas parciales de avance hasta el 95% del valor del contrato y un 5% a la liquidación, teniendo en cuenta que el proceso no contempla la entrega de anticipo.

El municipio requiere proponentes que acrediten suficiencia económica y capacidad financiera que les permita ejecutar la obra con autonomía operativa, sin depender del giro inmediato de los recursos por parte de la entidad contratante. Esta condición resulta necesaria para garantizar la continuidad del proceso constructivo, agilizar la ejecución del proyecto y optimizar los plazos previstos para la obra.

Lo anterior obedece a que el proyecto debe desarrollarse dentro de los tiempos estrictamente establecidos en el convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación de Boyacá, cuyos términos son de obligatorio cumplimiento para el municipio.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el municipio no modificará la forma de pago prevista en el pliego de condiciones

5. HERBERT JOSEFF KARPF

Estimados señores, la experiencia que solicitan está dirigida a PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS, la entidad define esta como la actividad principal, sin embargo, revisado el presupuesto oficial no existen actividades prevalentes dirigidas a este tipo de espacios. Así las cosas, la demostración de intervención de parques y/o canchas no es relevante, por ende, les solicitamos cambiar la actividad indicada como secundaria como principal y solicitar la acreditación de experiencia de mantenimiento y/o adecuación y/o etc de EDIFICACIONES, pues es lo que predomina en el PO.

Si bien el proyecto se encuentra orientado al fortalecimiento de la infraestructura social del sector educativo, la intervención principal recae sobre un escenario deportivo. En razón de lo anterior, el municipio estructuró el proceso de selección y definió la matriz de experiencia exigida, atendiendo a la naturaleza, alcance y objeto específico de la intervención a ejecutar.

En consecuencia, al encontrarse los requisitos establecidos debidamente sustentados en el objeto contractual y en las necesidades reales del proyecto, la observación presentada no resulta procedente.

En cuanto al factor calidad ponderable, les solicitamos no exigir TODOS los factores de calidad, puesto que están solicitando 6 de los cuales 5 claramente implican un costo alto para el futuro contratista, cuando Colombia Compra Eficiente dispone una variedad de posibles factores ponderables no es para que se exijan todos, sino para que se seleccionen solo alguno del factor calidad y del factor socioambiental. Así las cosas, les solicitamos exigir en el factor calidad la maquinaria y la gerencia de proyectos O el plan de calidad , pero no ambos, en cuanto al factor socioambiental la siembra de árboles o el cicloparqueadero, no se puede abusar de estos factores que son a costa de los proponentes, la entidad debe ser consciente que no se trata de exprimir al futuro contratista

El factor de calidad establecido en el pliego de condiciones no constituye un requisito de obligatorio cumplimiento para todos los ítems solicitados por el municipio. Corresponde al proponente, con base en su análisis técnico y capacidades, determinar a cuáles factores puede comprometerse efectivamente.

Este factor de calidad se utiliza como un mecanismo alternativo de evaluación, orientado a identificar la propuesta más idónea para el municipio, sin que su cumplimiento estrictamente obligatorio sea condición para participar en el proceso.

En consecuencia, la ponderación otorgada a los factores de calidad responde a criterios de eficiencia y objetividad en la selección, tal como lo permite la normativa vigente en materia de contratación pública, garantizando la elección de la oferta que mejor se ajuste al interés público y al objeto del contrato

6. INTERCONSTRUCOL S.A.S

Se solicita publicar el presupuesto oficial en excél. También publicar los APUs y la discriminación del AIU, para saber de dónde sale el dinero para cubrir tantos gastos Exigidos. (ej. Licencias y demás)

El municipio publicará, de manera simultánea con el pliego de condiciones definitivo, el presupuesto del proyecto en formato Excel, garantizando transparencia y acceso a la información para todos los interesados.

Los Análisis de Precios Unitarios (APU) y el porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) utilizados corresponden a los aplicados por la Gobernación de Boyacá, entidad que viabilizó el proyecto y efectuó la asignación de los recursos al municipio. Para la estructuración del presupuesto, el municipio tuvo en cuenta los valores vigentes establecidos en la resolución correspondiente, asegurando que los precios considerados se ajusten a la normativa aplicable y a los lineamientos de contratación estatal.

Se solicita aclarar los tiempos dados para cada etapa del proyecto. Más cuando el trámite de Licencias y permisos NO depende del contratista, sino del tiempo que se tome la entidad que los autoriza

El municipio ha previsto la ejecución del proyecto en un plazo de seis (6) meses, período que comprende todas las etapas de la obra, desde la preparación hasta la entrega final. Esta planificación se realiza con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá, así como de atender a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación pública.

En consecuencia, el plazo definido refleja un cronograma ajustado a la normativa vigente y a los compromisos contractuales adquiridos, asegurando que la ejecución del proyecto se realice dentro de los tiempos establecidos, sin afectar la calidad ni los objetivos previstos.

7. INTERCONSTRUCOL S.A.S

Se solicita publicar todos los formatos en word o excél según corresponda, con el fin de no cometer errores al tener que transcribir.

El municipio publicará, de manera simultánea con el pliego de condiciones definitivo, el presupuesto del proyecto en formato Excel, con el fin de garantizar transparencia y facilitar su análisis por parte de los interesados.

Los demás documentos que requieren formatos específicos se encuentran publicados en PDF. No obstante, dichos documentos pueden ser editados por los proponentes para diligenciar la información solicitada, asegurando la correcta presentación de sus ofertas conforme a los lineamientos del pliego de condiciones.

De esta manera, se garantiza el acceso oportuno a la información y se facilita la participación de los proponentes, en estricto cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

8. EDIZA INGENIEROS SAS

Me permito solicitar aclaración si los criterios de evaluación para la experiencia se harán con base a lo contenido en el numeral 3.5.1 o con lo contenido en el documento denominado matriz 4 que obra a folios 145 y 146 del documento proyecto de pliego de condiciones

El municipio verificará y evaluará las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los pliegos tipo y a los criterios definidos en la matriz de experiencia. Esta evaluación se realizará con base en los principios de transparencia, objetividad y selección de la oferta más favorable para el interés público, asegurando que los proponentes cumplan con los requisitos mínimos y los factores de calificación previamente establecidos en el proceso de contratación.

En consecuencia, la valoración de las propuestas se ajustará estrictamente a los parámetros normativos y técnicos definidos en los instrumentos contractuales, garantizando un procedimiento imparcial, eficiente y conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

En caso de que sea lo contenido en la matriz, por favor aclarar cómo se validará el área intervenida para completar los 802 m2 ¿será con la sumatoria de cuales ítems de los contratos aportados?

El municipio validará el área efectivamente intervenida conforme al alcance de la obra ejecutada, tomando como referencia únicamente las obras presentadas por los proponentes como experiencia. Dicha verificación tiene como finalidad garantizar que la información aportada sea veraz y representativa de la capacidad técnica del proponente, permitiendo evaluar objetivamente su idoneidad para ejecutar el proyecto.

En consecuencia, la valoración se realizará de manera estricta y transparente, ajustándose a los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones y a los principios de igualdad, objetividad y selección de la propuesta más favorable para el interés público, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Se solicita aclarar el AIU permitido ya que se establece que no puede ser mayor al contenido en el presupuesto oficial, pero dicho formato no lo contiene ni discrimina

El municipio, en los términos del pliego de condiciones, no exige la discriminación detallada del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Únicamente se requiere que este se presente de manera general, estableciendo los componentes que lo conforman.

Esta disposición tiene como finalidad simplificar la presentación de las ofertas, sin menoscabar la claridad ni la transparencia de la información, permitiendo al proponente evidenciar de manera adecuada los valores asociados al AIU. En todo caso, la presentación general del AIU se ajusta a los lineamientos del pliego de condiciones y a los principios de objetividad, eficiencia y transparencia que rigen los procesos de contratación estatal.

9. EDIZA INGENIEROS SAS

Es una forma de pago restrictiva y que deja en desventaja al ejecutor del contrato puesto que debe prácticamente financiar al estado.

Ahora bien, los recursos del presente proyecto provienen del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8560371/3824 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ y dicho convenio tiene la forma de pago establecida así:

De acuerdo a lo anterior, si el Municipio de Guayatá puede hacer uso de actas parciales hasta el 90% para el desembolso de los recursos por parte de la gobernación, se solicita se traslade esa modalidad al contrato a celebrar, SIN QUE SEA RESTRINGIDO al 70% de ejecución para el primer pago, y en la misma medida se deje solamente el 10% de los recursos para la liquidación del contrato.

El municipio requiere proponentes que acrediten suficiencia económica y capacidad financiera que les permita ejecutar la obra con autonomía operativa, sin depender del giro inmediato de los recursos por parte de la entidad contratante. Esta condición resulta necesaria para garantizar la continuidad del proceso constructivo, agilizar la ejecución del proyecto y optimizar los plazos previstos para la obra.

Lo anterior obedece a que el proyecto debe desarrollarse dentro de los tiempos estrictamente establecidos en el convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación de Boyacá, cuyos términos son de obligatorio cumplimiento para el municipio.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el municipio no modificará la forma de pago prevista en el pliego de condiciones.

10. MARA LTDA

Cordial saludo. De manera respetuosa solicito aclarar y precisar los requisitos de experiencia habilitante establecidos en el pliego de condición es, toda vez que el numeral correspondiente a "Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida" genera confusión e incertidumbre jurídica que puede afectar el principio de transparencia y selección objetiva del proceso.

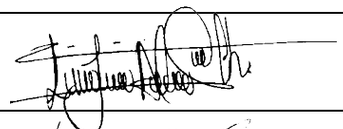
El pliego únicamente establece extensas combinaciones de actividades mediante conectores disyuntivos "Y/O" (construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, etc., de parques y/o canchas deportivas), designando actividades "principal" y "secundaria" con texto idéntico, pero no especifica: (i) qué debe acreditarse como experiencia general del proponente; y (ii) qué debe acreditarse como experiencia específica. Esta omisión impide a los proponentes conocer con certeza los requisitos habilitantes mínimos exigibles.

Conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los pliegos deben señalar de manera clara, objetiva y completa los requisitos de experiencia que permitan verificar la idoneidad de los oferentes. Por tanto, solicito comedidamente que la Entidad aclare y establezca expresamente: (a) requisitos de experiencia general exigida; (b) requisitos de experiencia específica exigida ; y (c) relación entre actividad principal y secundaria en términos de acreditación de experiencia. Esta precisión garantizará igualdad, transparencia y libre concurrencia en el proceso.

El municipio verificará y evaluará las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los pliegos tipo y a los criterios definidos en la matriz de experiencia. Esta evaluación se realizará con base en los principios de transparencia, objetividad y selección de la oferta más favorable para el interés público, asegurando que los proponentes cumplan con los requisitos mínimos y los factores de calificación previamente establecidos en el proceso de contratación.

En consecuencia, la valoración de las propuestas se ajustará estrictamente a los parámetros normativos y técnicos definidos en los instrumentos contractuales, garantizando un procedimiento imparcial, eficiente y conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Guayatá, 03 de febrero de 2026.

LEIDY JOHANA SALAMANCA CHAPARRO Secretaria de Planeación	**Firma:** 
LUIS ALIRIO GARZON OCHOA *Asesor externo en contratación*	**Firma:** 